

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 20 de febrero de 2018, solicitando copias auténticas. Provea de conformidad.

Sincelejo, 01 de marzo de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00248-00

Demandante: HUGO FIGUEROA SOLORZANO Y OTROS

Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC".

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el doctor ISMANEL MORALES CORREA, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera instancia y de segunda instancia, con constancia de notificación, ejecutoria y que presta mérito ejecutivo, así mismo solicita copia autentica de la liquidación de costas y del auto que las apruebe si ya fueron liquidadas y copia del poder con constancia de vigencia del mismo.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Lisee⁹

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 034 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 02 MAR 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.) *CC*
SECRETARIO (A)